



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. _____ -7 DIC 2021

REF.- ALIMENTOS – EXONERACIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00434-00

Se **rechaza por improcedente** la reforma de la demanda radicada el 18 de noviembre de 2021 (fls. 61-96), en virtud de lo establecido en el inciso último del artículo 392 del C.G.P.

Por otra parte, se advierte que la parte actora se pronunció oportunamente respecto a las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda (fls. 42-60); en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 16 del mes de mayo del año 2022, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 392 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1. De la parte Demandante:

2.1.1. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda.

2.1.2. Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de PAULA ANDREA PINZÓN DUARTE.

2.2. De la parte Demandada:

2.2.1. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.2.2. Oficios: Se niega la solicitud de librar comunicaciones a la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad El Bosque, en virtud de lo indicado en el inciso 2 del artículo 173 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que arrime al expediente la certificación correspondiente, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 131 de fecha - 9 DIC 2021


GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario